| | |
|---|---|
| **PROCESO SOLICITANTE:** | SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
| **RESPONSABLE:** | YULIETH ALEXANDRA PARRA |

## 1. OBJETO:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN, VESTIDO DE LABOR Y BONOS REDIMIBLES DE CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ

### 1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 53101602 | Camisas para hombre |
| 53101802 | Abrigos o chaquetas para hombre |
| 53101804 | Abrigos o chaquetas para mujer |
| 53101604 | Camisas o blusas para mujer |
| 53101502 | Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre |
| 53101504 | Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer |
| 46181604 | Botas de seguridad |
| 53111602 | Zapatos para mujer |
| 53111601 | Zapatos para hombre |

## 2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la corporación adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre cuatro áreas, a saber:

A. Aspectos generales del mercado
B. Comportamiento del gasto histórico
C. Estudio de la oferta
D. Estudio de la demanda

En virtud de lo anterior se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso SUMINISTRO DE DOTACIÓN, VESTIDO DE LABOR Y BONOS REDIMIBLES DE CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ

## A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

### SECTOR AL CUAL CORRESPONDE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SU COMPORTAMIENTO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

| SECTORES ECONOMICOS | DEFINICION | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO | Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial | Agropecuario, caza y pesca |
| SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL | Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc | Sector Minería |
| | | Sector Construcción |
| | | Sector Industria manufacturera |
| | | Sector electrico, gas y vapor |
| SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS | Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. | Sector Transportes |
| | | Sector comunicaciones |
| | | Sector comercio, restaurante y hoteles |
| | | Sector Financiero |

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar corresponde a SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, ESTUDIO Y VALORACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO corresponde al sector terciario o de servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros.

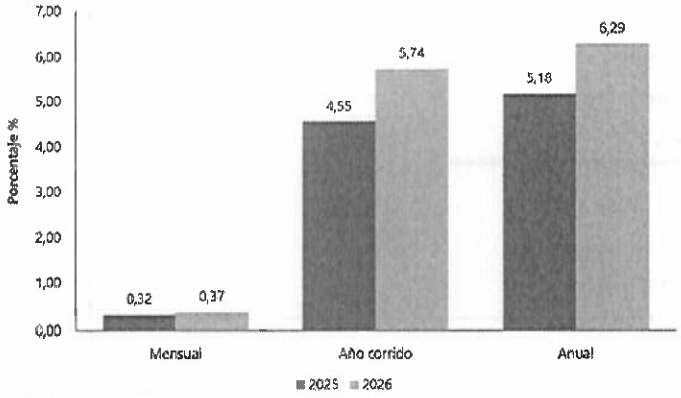
## B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

### 2.1) ANÁLISIS ECONOMICO DEL MERCADO

### ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

**Septiembre 2026**

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Septiembre 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

## RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

### 1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

#### 1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 1,39 | 0,06 | 1,43 | 0,06 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,18 | 0,03 | 0,78 | 0,15 |
| TOTAL | 100,00 | 0,32 | 0,32 | 0,37 | 0,37 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,31 | 0,10 | 0,31 | 0,09 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,20 | 0,02 | 0,26 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,07 | 0,02 | 0,23 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,16 | 0,01 | 0,23 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,11 | 0,01 | 0,13 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 0,60 | 0,01 | 0,12 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,23 | 0,01 | 0,10 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,44 | 0,02 | 0,05 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 1,43 | 0,04 | -0,02 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,18 | 0,00 | -0,21 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

### 1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Septiembre 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,47 | 0,00 |
| Hortalizas y legumbres frescas | 9,10 | 0,05 |
| Arriendo efectivo | 0,46 | 0,04 |
| Papas | 7,29 | 0,03 |
| Educación preescolar y básica primaria | 2,09 | 0,03 |
| Tomate | 10,47 | 0,03 |
| Educación secundaria | 2,43 | 0,03 |
| Transporte de pasajeros y equipaje en avión | 12,25 | 0,02 |
| Carne de res y derivados | 0,74 | 0,02 |
| Huevos | 2,29 | 0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## RESULTADO ANUAL

## 2.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

### 1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 16,05 | 5,31 | 1,19 | 8,00 | 1,50 |
| Educación | 4,41 | 7,20 | 0,28 | 7,43 | 0,30 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 5,90 | 0,65 | 7,40 | 0,84 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,06 | 0,12 | 6,51 | 0,26 |
| Salud | 1,71 | 5,28 | 0,09 | 5,86 | 0,10 |
| TOTAL | 100,00 | 4,66 | 4,66 | 5,74 | 5,74 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 23,12 | 3,97 | 1,24 | 4,94 | 1,54 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,15 | 0,08 | 4,84 | 0,08 |
| Bienes y servicios diversos | 5,30 | 3,86 | 0,20 | 4,45 | 0,23 |
| Transporte | 12,93 | 4,47 | 0,60 | 4,39 | 0,50 |
| Información y comunicación | 4,39 | 0,86 | 0,03 | 4,08 | 0,11 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,40 | 0,01 | 3,49 | 0,11 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,06 | 1,07 | 0,05 | 2,66 | 0,08 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros

combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

### 1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En septiembre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Agosto 2026**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 7,35 | 0,56 |
| Transporte urbano | 10,41 | 0,50 |
| Arriendo imputado | 3,64 | 0,46 |
| Frutas frescas | 28,06 | 0,36 |
| Arriendo efectivo | 3,73 | 0,35 |
| Carne de res y derivados | 10,43 | 0,26 |
| Electricidad | 7,35 | 0,25 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 16,87 | 0,21 |
| Papas | 56,31 | 0,18 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 6,65 | 0,16 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

### 3.1 Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 Variación (%) | 2025 Contribución Puntos Porcentuales | 2026 Variación (%) | 2026 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,47 | 0,62 | 9,44 | 1,06 |
| Salud | 1,71 | 5,09 | 0,10 | 7,70 | 0,13 |
| Educación | 4,41 | 7,29 | 0,29 | 7,49 | 0,31 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,32 | 0,13 | 6,75 | 0,27 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 8,21 | 1,17 | 8,74 | 1,28 |
| TOTAL | 100,00 | 5,18 | 5,18 | 6,29 | 6,29 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 6,58 | 0,11 | 6,05 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 4,84 | 1,61 | 5,74 | 1,78 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 4,43 | 0,23 | 5,63 | 0,29 |
| Transporte | 12,93 | 5,05 | 0,68 | 5,27 | 0,71 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,74 | 0,06 | 4,91 | 0,18 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,55 | 0,01 | 4,45 | 0,12 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,96 | 2,16 | 0,07 | 3,12 | 0,09 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,13 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

### 3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En septiembre de 2026 en comparación con septiembre de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,44%), arriendo imputado (5,03%), transporte urbano (10,65%), arriendo efectivo (5,12%), carne de res y derivados (14,22%), frutas frescas (16,64%), electricidad (6,92%), papas (78,24%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,41%) y servicios relacionados con la copropiedad (17,14%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,85%), zanahoria (-39,68%), carne de cerdo y derivados (-6,17%), legumbres secas (-11,56%) y arroz (-2,83%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Septiembre 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 9,44 | 0,71 |
| Arriendo imputado | 5,03 | 0,64 |
| Transporte urbano | 10,65 | 0,51 |
| Arriendo efectivo | 5,12 | 0,48 |
| Carne de res y derivados | 14,22 | 0,34 |
| Frutas frescas | 16,64 | 0,24 |
| Electricidad | 6,92 | 0,24 |
| Papas | 78,24 | 0,23 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 9,41 | 0,22 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 17,14 | 0,22 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

### 4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

### 4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Septiembre 2025 - 2026**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| Pobres | 0,26 | 0,41 | 4,57 | 5,74 | 5,21 | 6,14 |
| Vulnerables | 0,26 | 0,39 | 4,58 | 5,83 | 5,15 | 6,22 |
| Clase media | 0,31 | 0,38 | 4,55 | 5,73 | 5,17 | 6,30 |
| Ingresos altos | 0,38 | 0,32 | 4,54 | 5,69 | 5,20 | 6,32 |
| Total nivel de ingresos | 0,32 | 0,37 | 4,55 | 5,74 | 5,18 | 6,29 |

**Fuente:** DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En septiembre de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,41%), Vulnerables (0,39%), Clase media (0,38%), Ingresos altos (0,32%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,37%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,74%), Vulnerables (5,83%), Clase media (5,73%), Ingresos altos (5,69%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,74%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,14%), Vulnerables (6,22%), Clase media (6,30%), Ingresos altos (6,32%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,29%).

## 2) ANALISIS TECNICO DEL SERVICIO A CONTRATAR

## DOTACIÓN ES UNA OBLIGACIÓN LEGAL PARA LOS EMPLEADORES

En Colombia, la dotación es una obligación legal para los empleadores y un derecho de los empleados públicos. Consiste en entregar cada cuatro meses, y de forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de trabajo, siempre y cuando el empleado haya laborado al menos tres meses en la entidad y devengue menos de dos salarios mínimos mensuales. La dotación debe ser adecuada a las labores y condiciones de trabajo del empleado.




La dotación se refiere a las prendas de vestir que el empleador debe proporcionar a sus empleados para el desarrollo de sus labores. Estas pueden variar según el tipo de actividad laboral y el entorno en el que se ejecuten las funciones del trabajador.

**La obligación de la dotación consiste en un par de zapatos y un vestido de trabajo**. Se considera calzado y vestido de trabajo aquel necesario para desempeñar una actividad determinada. Este debe ser **apropiado, adecuado y estar en buen estado.**

La dotación es una obligación en especie a cargo del empleador que consiste en suministrar al trabajador, al menos tres veces al año, 1 par de zapatos y 1 vestido de trabajo. **Tiene derecho a la dotación el trabajador cuya remuneración mensual sea de hasta 2 SMMLV si ha cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador** (artículo 230 del CST).

¿Quiénes tienen derecho a la dotación?

- ✓ **Requisito de salario**: El empleado debe percibir una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
- ✓ **Antigüedad**: Debe haber trabajado de forma ininterrumpida por lo menos tres meses en la entidad antes de la fecha de cada suministro.

- ✓ **Nivel de la entidad**: Este derecho se aplica a los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital y municipal, tanto del sector central como descentralizado, según lo estableció la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1919 de 2002.

**¿Qué incluye la dotación?**

Un par de zapatos y un vestido de trabajo, que se deben usar durante las labores propias del empleo.

**¿Cuándo se entrega?**

La ley establece que se debe suministrar cada cuatro meses, aunque el Código Sustantivo del Trabajo (CST) y otras normativas la indican tres veces al año.

**¿Qué hacer si no me la entregan?**

Puedes tratar de llegar a un acuerdo directamente con tu empleador.

Si no hay acuerdo, puedes acudir al Ministerio de Trabajo, en el número 120 desde tu celular, para recibir asesoría, presentar una queja o intentar una conciliación.

**Consideraciones adicionales**

**Derecho prescriptible**: El derecho a reclamar la dotación prescribe en un plazo de tres años, contados desde que la obligación se hizo exigible.

**Diferencia con uniformes**: La dotación se entrega para quienes ganan hasta dos salarios mínimos, mientras que el uniforme se otorga para los elementos de protección necesarios para desempeñar las labores.

¿Cuál es el valor mínimo de la dotación?

La ley laboral no especifica un valor mínimo para el calzado y el vestido de labor, lo cual implica que no existe un precio mínimo legal que el empleador deba pagar por ese concepto.

En efecto, el artículo 234 del CST advierte expresamente que **está prohibido para los empleadores compensar en dinero la dotación**, ya que, como se mencionó anteriormente, el suministro de calzado y vestido de trabajo es una **obligación en especie**. Por lo tanto, tampoco es posible hablar de un valor mínimo como compensación monetaria.

**CICLO DE VIDA DE SUMINISTRO DE DOTACION DE EMPLEADOS**

La dotación en Colombia es una prestación que implica la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado.

Su propósito fundamental es que el trabajador los utilice en las labores propias de su oficio, protegiendo su ropa personal del desgaste diario y fomentando un sentido de pertenencia y

profesionalismo dentro de la organización. Aquí te contamos todo lo que necesitas saber sobre la dotación.




El **ciclo de vida del suministro de dotación de empleados** es el proceso estratégico y operativo que asegura que el personal reciba el uniforme, calzado y equipos de protección individual (EPI) necesarios para cumplir con sus funciones de manera segura y conforme a la ley.

A continuación, se detallan las fases secuenciales de este ciclo:

1. **Planificación y Determinación de Necesidades**

- ✓ **Análisis de perfiles y roles:** Identificar qué tipo de dotación requiere cada puesto (por ejemplo, personal administrativo vs. personal de operaciones o campo).
- ✓ **Definición de especificaciones técnicas:** Determinar los materiales, niveles de protección, tallas estimadas y normativas legales vigentes que debe cumplir la dotación.
- ✓ **Cálculo de frecuencias:** Establecer cada cuánto tiempo se debe entregar la dotación, respetando los mínimos legales de cada país (por ejemplo, en Colombia la ley exige tres entregas al año para ciertos trabajadores).

2. **Presupuestación y Adquisición**

- ✓ **Asignación presupuestal:** Calcular los costos totales proyectados para todo el año fiscal según la nómina activa y las proyecciones de contratación.

- ✓ **Selección de proveedores:** Evaluar y contratar proveedores mediante licitaciones o cotizaciones, priorizando la relación calidad-precio, tiempos de entrega y cumplimiento de normas de seguridad.
- ✓ **Órdenes de compra:** Gestionar las compras en volumen o bajo demanda según la estrategia de almacenamiento de la empresa.

3. **Recepción y Control de Calidad**

- ✓ **Inspección de entrada:** Verificar que las prendas, calzado y equipos recibidos coincidan con las especificaciones contratadas (tallas, logotipos, telas, certificaciones).
- ✓ **Inventariado:** Registrar el inventario físico en el sistema de gestión (ERP) para mantener la trazabilidad de las existencias.

4. **Almacenamiento y Logística Interna**

- ✓ **Organización en bodega:** Custodiar la dotación en condiciones óptimas para evitar el deterioro por humedad, polvo o plagas.
- ✓ **Preparación de kits:** Clasificar y armar los paquetes de dotación personalizados por empleado de acuerdo con su talla y su rol.

5. **Distribución y Entrega**

- ✓ **Entrega al colaborador:** Suministrar la dotación de manera presencial o mediante envío a las diferentes sedes de la empresa.
- ✓ **Firma de actas de entrega:** Es un paso legal obligatorio. El empleado debe firmar un soporte donde conste que recibió los elementos en óptimas condiciones, detallando la fecha y los artículos específicos.

6. **Uso, Control y Mantenimiento**

- ✓ **Supervisión del uso:** Garantizar, a través de los líderes y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que los empleados utilicen la dotación correctamente durante su jornada.
- ✓ **Políticas de reposición:** Establecer canales para cambiar elementos que sufran desgaste prematuro o daños accidentales antes de la fecha de la siguiente entrega general.

7. **Disposición Final y Renovación**

- ✓ **Retiro de dotación usada:** Recolectar las prendas viejas o los uniformes de empleados que se retiran de la empresa, principalmente para evitar el uso indebido de la marca o logos de la compañía.
- ✓ **Destrucción o reciclaje textil:** Dar una disposición final ecoamigable (como el desmeche para hilos o incineración controlada de logos) para cumplir con las políticas de sostenibilidad.
- ✓ **Reevaluación del ciclo:** Analizar los comentarios de los empleados sobre la comodidad y durabilidad para mejorar el proceso en la siguiente planificación.

**RIESGOS DE SEGURIDAD ESPECÍFICOS SUMINISTRO DE DOTACION**

**Riesgos Operativos y Legales para el Empleador**

**Falta de certificación:** Entregar EPP o calzado de seguridad sin homologación de normas técnicas (como ICONTEC, ANSI o CE), los cuales fallan al momento de un impacto o choque eléctrico.

**Sanciones del SG-SST:** Incumplir la entrega oportuna de EPP desde el primer día de trabajo acarrea multas severas e investigaciones por parte del Ministerio del Trabajo y la ARL.

**Negativa al uso:** Si el trabajador no usa la dotación o los EPP provistos, se expone a sanciones disciplinarias internas, pero el empleador también debe demostrar que capacitó y suministró los elementos adecuados.

## 3) ANALISIS REGULATORIO DEL SECTOR

**MARCO LEGAL**

Para el presente proceso son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 816 de 2003, Decreto 791 de 2014, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, al igual que el Manual de contratación de la entidad.

**Normativa clave**

**Código Sustantivo del Trabajo (CST):** El artículo 230 del CST regula la dotación, estableciéndola como un derecho para los trabajadores que cumplan los requisitos de antigüedad y remuneración.

**Decreto 1978 de 1989:** Este decreto reglamenta la Ley 70 de 1988 y especifica que la dotación se suministra en tres ocasiones al año, los días 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre, y debe ser calzado y vestido de labor.

**Decreto 982 de 1984:** Este decreto reglamenta los aspectos relacionados con la dotación laboral.

**Constitución Política**:

El inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Respecto de la dotación, la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, desarrolla la figura en los siguientes términos:

> *"**ARTÍCULO** 1.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias,*

*establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

*"**ARTÍCULO 2.-** El suministro a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."*

***ARTÍCULO 3.**- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*

***ARTÍCULO 5.**- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."*

La dotación a la luz de lo dispuesto en la norma en mención, corresponde al suministro que efectúa la entidad a los empleados que cumplan con las características definidas en la ley; consistente en un par de zapatos y un vestido de trabajo entregados al 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Para tener derecho a la dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Ahora bien, el Artículo 7 del Decreto 1978 de 1989, consagra que los servidores beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, aun cuando adeude dotaciones correspondientes a vigencias anteriores.

En caso de que el derecho a la dotación haya sido causado, por tratarse de una obligación indiscutible de la entidad, y ésta no haya sido suministrada en las fechas establecidas por la norma, procederá en forma extemporánea su reconocimiento y pago directo de la misma en especie, siempre y cuando la obligación no haya prescrito y el empleado continúe laborando al servicio de la entidad.

Con relación al pago de la dotación a través del sistema de bonos, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto número 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero." (Subrayado fuera de texto)

Por su parte la Corte Constitucional mediante Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía, preceptuó lo siguiente:

> "Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla.
>
> Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero. Cosa distinta es que el trabajador decida no utilizar la dotación entregada, caso en el cual, el empleador se exime, en el período siguiente, de entregar vestido y calzado, tal como lo preceptúa el Artículo 233, sin que por ello se entienda que está incumpliendo con esta obligación.
>
> Finalmente, es necesario aclarar que la prohibición que consagra la norma acusada rige sólo durante la vigencia de la relación laboral, puesto que finalizada ésta, el trabajador podrá solicitar al juez correspondiente, el pago de la misma, si demuestra que, durante la vigencia de su contrato, el empleador no cumplió con ella. En este caso, la prestación incumplida, se pagará en dinero, pues es un derecho que el trabajador tiene, y que no puede renunciar. Así lo reconoció la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia del cuatro (4) de marzo de 1994. Además, sería ilógico que, una vez finalizada la relación laboral, se condenara al trabajador a recibir un vestido de labor que no requiere.

De acuerdo a lo anterior, se colige que, es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación.

La remuneración a que se refiere el Decreto reglamentario 1978 de 1989 corresponde a la asignación básica mensual.

De acuerdo con el citado Decreto y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad
2. Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador
3. Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Ahora, la Ley 1952 de 2019 establece, modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021, como unos de los deberes más importantes de todo servidor público, el cumplir con los deberes establecidos en la Ley.

El artículo 230 del Código Laboral Colombiano, modificado por la Ley 11 de 1984 art. 7° contiene la obligación a cargo del patrono de suministrar calzado y vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente.

El artículo 234 del Capítulo IV ibídem establece la "prohibición de la compensación en dinero" de las prestaciones sociales establecidas en el mismo capítulo, dentro de las cuales se encuentra la dotación de calzado y vestido de labor.

La jurisprudencia y doctrina han señalado como excepción al artículo anterior, que sólo es viable la compensación en dinero, en los siguientes casos:

Que se trate de fallos judiciales, dentro de los cuales se ordene a la entidad al pago de dicha "Prestación Social".

Cuando el reconocimiento de la dotación se haga con posterioridad a la vigencia del vínculo laboral.

Lo anterior se corrobora con el pronunciamiento de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia 10.400 de abril 22 de 1998, cuando dice:

*"...El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el período siguiente. Se deriva por tanto que a la finalización del contrato carece de todo sentido el suministro pues se reitera que él se justifica en beneficio del trabajador activo, más en modo alguno de aquél que se halle cesante y que por obvias razones no puede utilizarlo en la labor contratada. De otra parte, no está previsto el mecanismo de la compensación en dinero y, antes, por el contrario, el legislador lo prohibió en forma expresa y terminante en el artículo 234 del Código Sustantivo.*

*" ...No significa lo anterior que el patrono que haya negado el suministro en vigencia del vínculo laboral, a su terminación queda automáticamente redimido por el incumplimiento, pues ha de aplicarse la regla general en materia contractual de que el incumplimiento de lo pactado genera el derecho a la indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable y en favor de la afectada. En otros términos, el empleador incumplido deberá la pertinente indemnización de perjuicios, la cual como no se halla legalmente tarifada ha de establecerla el juez en cada caso y es claro que puede incluir el monto en dinero de la dotación, así como cualquier otro tipo de perjuicio que se llegare a demostrar"*

*"...La insatisfacción de las dotaciones ocasiona la indemnización ordinaria de perjuicios cuyo monto por su propia índole tampoco puede dar lugar a la sanción moratoria en caso de retardarse su pago una vez culminado el vínculo laboral".*

*Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-710/96, sostuvo con ocasión de la demanda de inexequibilidad del artículo 234 del C.S.T.*

*"... es necesario aclarar que la prohibición que consagra la norma acusada rige sólo durante la vigencia de la relación laboral, puesto que finalizada esta, el trabajador podrá solicitar al juez correspondiente, el pago de la misma, si demuestra que, durante la vigencia de su contrato, el empleador no cumplió con ella. En este caso, la prestación incumplida, se pagará en dinero, pues es un derecho que el trabajador tiene, y que no puede renunciar...".*

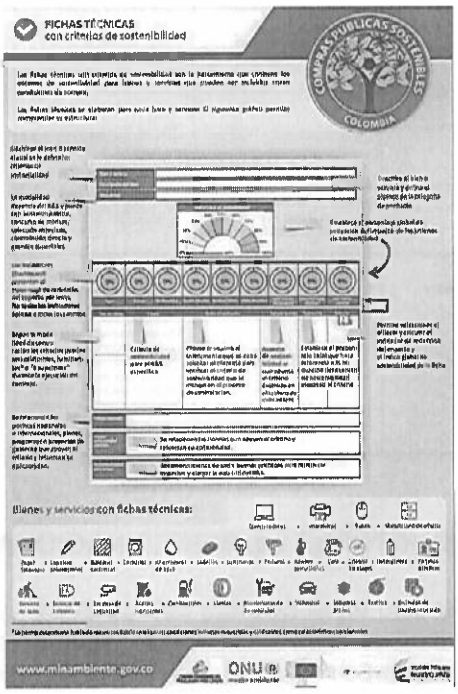
Visto lo anterior, se considera que no es posible la compensación en dinero de las dotaciones, las cuales deben ser suministradas periódicamente en los términos de la Ley 70 de 1988, su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en armonía con lo previsto en el Código Laboral.

Cuando la dotación no se suministró oportunamente por parte del patrono, para este caso la entidad pública, lo conducente es indemnizar al funcionario y, obviamente, reconocer la indexación causada hasta la fecha del pago. Para efectos de tasar la indemnización y la indexación adeudada, se debe acudir a una conciliación prejudicial de naturaleza laboral, por tratarse del reconocimiento de derechos individuales, ante las autoridades administrativas del trabajo o ante los centros de conciliación (art.82 Ley 446 de 1998), para lo cual bastará que el Acta de Acuerdo se suscriba y

apruebe por las partes con la participación del funcionario conciliador. Igualmente procederán dichos pagos en cumplimiento de fallo judicial que así lo disponga.

## 4) COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE[1]

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer que el servicio requerido por su origen se encuentran en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web:




La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos:

### CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUMINISTRO DE DOTACION

Al realizar compras públicas sostenibles, se debe tener en cuenta el uso de productos autorizados, la gestión de residuos.

| CRITERIOS DE SOSTENIBLIDAD | |
|---|---|
| **ETAPA PRECONTRACTUAL:** Solicitado al oferente en la propuesta | |
| **CRITERIO** | **MEDIO DE VERIFICACIÓN** |
| Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas | Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal |

[1] Guía de compras públicas sostenible de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-16

| | |
|---|---|
| por el oferente o por un aliado estratégico. Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal. | |

**Nota:** Ficha técnica con criterios ambientales para adquisición de textiles

| Criterios ambientales a tener en cuenta al adquirir textiles | | | |
|---|---|---|---|
| **PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN** | **CRITERIO** | **FORMA DE VERIFICACIÓN** | **ETAPA DEL CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** |
| Corto | El fabricante cuenta con iniciativas de ahorro energético, de consumo de agua, de disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el proceso productivo. | Certificado del representante legal de cada empresa (declaración juramentada) en donde el fabricante deberá demostrar de manera evidenciable la reducción en el consumo de recursos (indicadores agua, energía, residuos, cumplimiento de metas). | Producción |
| Mediano | El vendedor, distribuidor o proveedor tiene un programa post consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los empaques y embalajes del producto, así como los residuos peligrosos que se puedan generar en el proceso de producción/distribución de la prenda. | Acta de la correcta disposición final del residuo. | Producción (Disposición final)<br>Distribución (Disposición final) |
| Mediano | Empaques y embalajes de los productos que contengan algún porcentaje de material reciclado. | Certificado del representante legal de cada empresa (declaración juramentada) en donde el fabricante debe suministrar la información sobre el contenido de material reciclado, manteniendo registro de los mismos y/o auto declaración de un beneficio ambiental relacionado al envase, empaque y embalaje, con base en la norma ISO 14021, criterio 7.8.4 | Producción<br>Distribución |

## 5) REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021[2], y producto del análisis realizado en relación con la definición de Servicios Nacionales[3], se pudo establecer que para el presente Proceso de Contratación se efectuó consulta de bienes nacionales.

[2] "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

[3] **Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

## PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: BLAZER EN PAÑO  Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas  Filtrar:

| NIT | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Programa | Nombre Técnico | Fecha de Vencimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No hay datos disponibles en la tabla | | | | | | | |
| NIT | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Programa | Nombre Técnico | Fecha de Vencimiento |

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas  Anterior  Siguiente

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: BLUSA EN 100% POLIÉSTER  Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas  Filtrar:

| NIT | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Programa | Nombre Técnico | Fecha de Vencimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No hay datos disponibles en la tabla | | | | | | | |
| NIT | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Programa | Nombre Técnico | Fecha de Vencimiento |

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas  Anterior  Siguiente

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

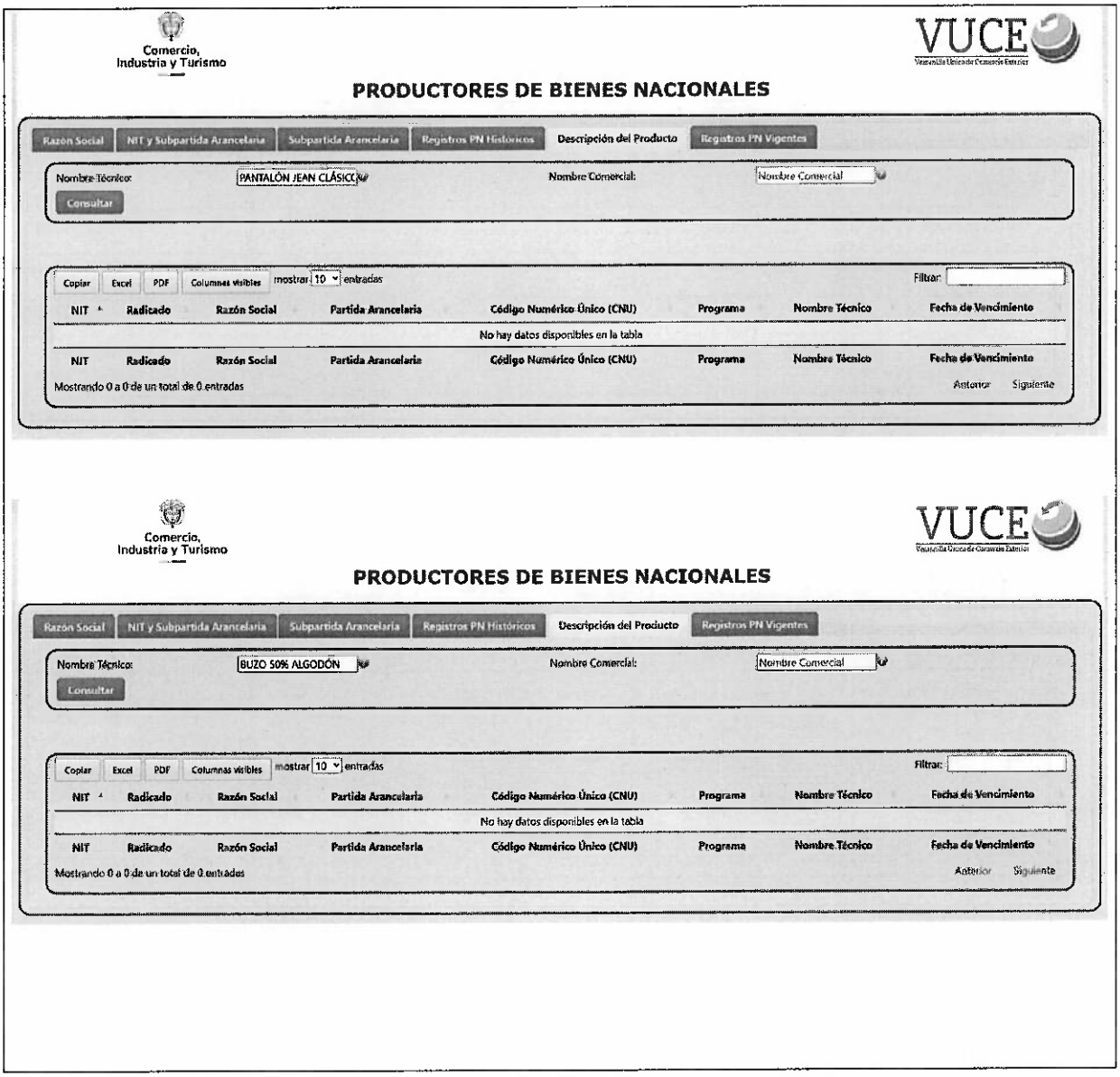
Nombre Técnico: PANTALÓN CLÁSICO  Nombre Comercial: Nombre Comercial

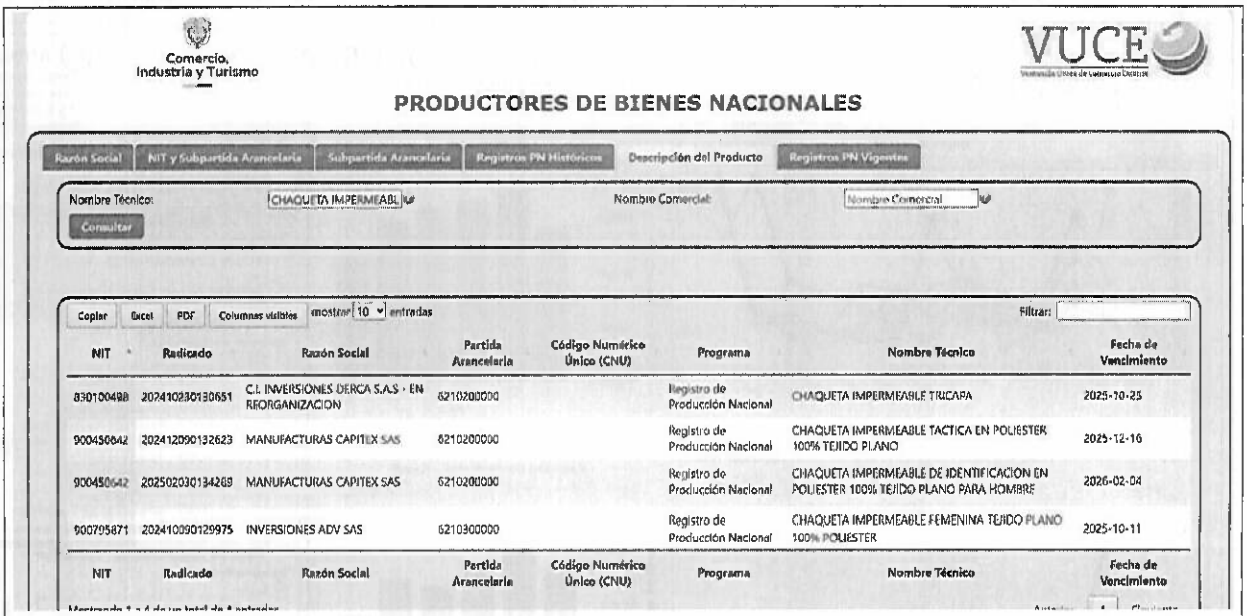
Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas  Filtrar:

| NIT | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Programa | Nombre Técnico | Fecha de Vencimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No hay datos disponibles en la tabla | | | | | | | |
| NIT | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Programa | Nombre Técnico | Fecha de Vencimiento |

Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas  Anterior  Siguiente


Comercio, Industria y Turismo
VUCE
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes
Nombre Técnico:
PANTALÓN JEAN CLÁSICO
Nombre Comercial:
Nombre Comercial
Consultar
Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
mostrar 10 entradas
Filtrar:
NIT
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Programa
Nombre Técnico
Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla
Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas
Anterior
Siguiente
Comercio, Industria y Turismo
VUCE
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes
Nombre Técnico:
BUZO 50% ALGODÓN
Nombre Comercial:
Nombre Comercial
Consultar
Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
mostrar 10 entradas
Filtrar:
NIT
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Programa
Nombre Técnico
Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla
Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas
Anterior
Siguiente



Comercio, Industria y Turismo

VUCE

**PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: CHAQUETA IMPERMEABL | Nombre Comercial: Nombre Comercial | Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

| NIT | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Programa | Nombre Técnico | Fecha de Vencimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 830100498 | 20241023013065 1 | C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S - EN REORGANIZACION | 6210200000 | | Registro de Producción Nacional | CHAQUETA IMPERMEABLE TRICAPA | 2025-10-25 |
| 900450642 | 20241209013262 3 | MANUFACTURAS CAPITEX SAS | 6210200000 | | Registro de Producción Nacional | CHAQUETA IMPERMEABLE TACTICA EN POLIESTER 100% TEJIDO PLANO | 2025-12-16 |
| 900450642 | 20250203013426 9 | MANUFACTURAS CAPITEX SAS | 6210200000 | | Registro de Producción Nacional | CHAQUETA IMPERMEABLE DE IDENTIFICACION EN POLIESTER 100% TEJIDO PLANO PARA HOMBRE | 2026-02-04 |
| 900795871 | 20241009012997 5 | INVERSIONES ADV SAS | 6210300000 | | Registro de Producción Nacional | CHAQUETA IMPERMEABLE FEMENINA TEJIDO PLANO 100% POLIESTER | 2025-10-11 |

| NIT | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Programa | Nombre Técnico | Fecha de Vencimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

Mostrando 1 a 4 de un total de 4 entradas

De conformidad con las exigencias establecidas dentro de la guía de Elaboración de Estudios del Sector, expedida por Colombia Compra Eficiente, se procede con la verificación de productores de bienes y servicios nacionales que se relacionen con el objeto a contratar, igualmente se hará la verificación de todos los bienes y servicios que se van a adquirir a través del presente proceso de contratación.

De la consulta efectuada la Corporación concluye se encontró un solo bien correspondiente a CHAQUETA IMPERMEABLE que se encuentran proveedores de bienes nacionales en el registro nacional de bienes nacionales que puedan cumplir con el objeto a contratar.

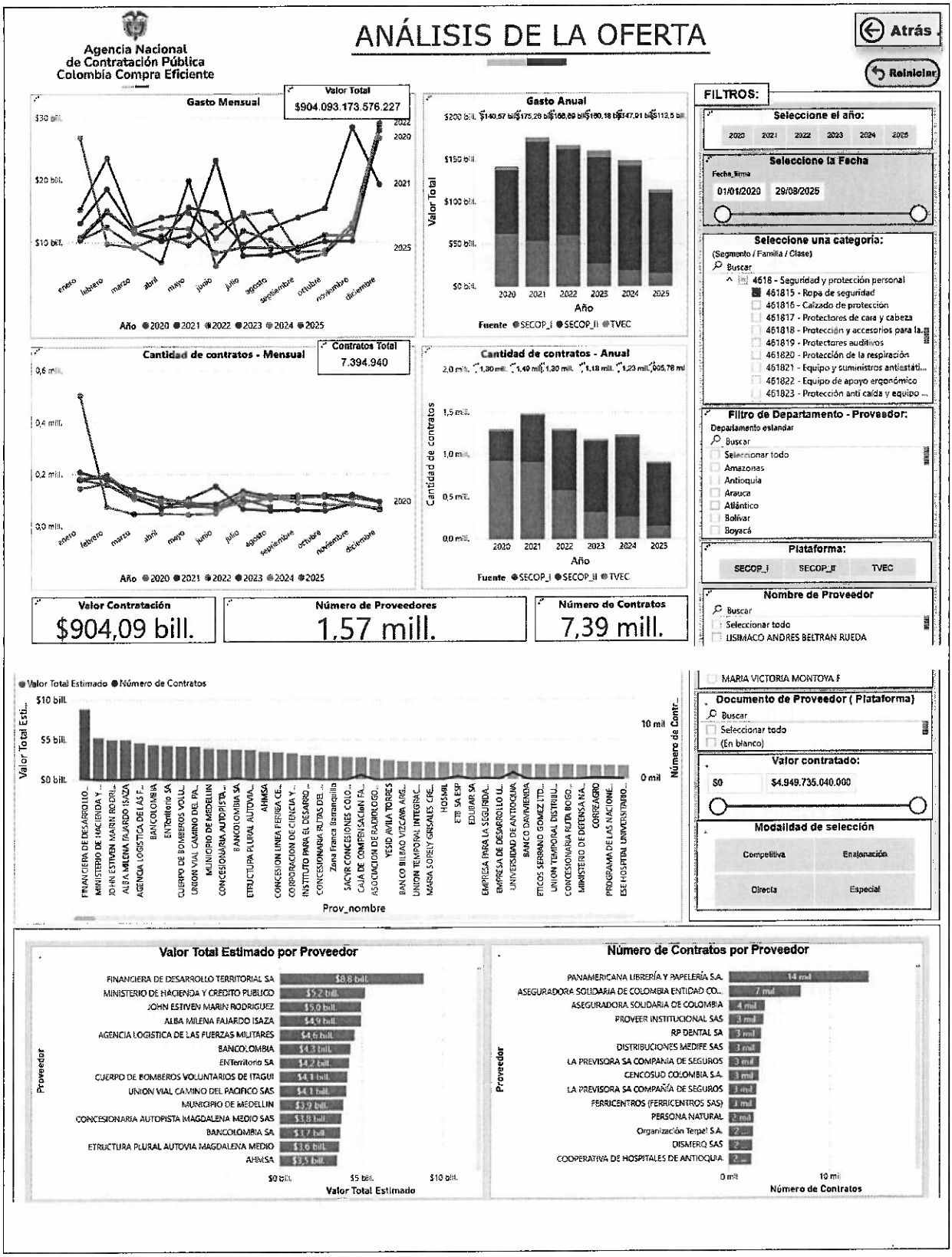
## 3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

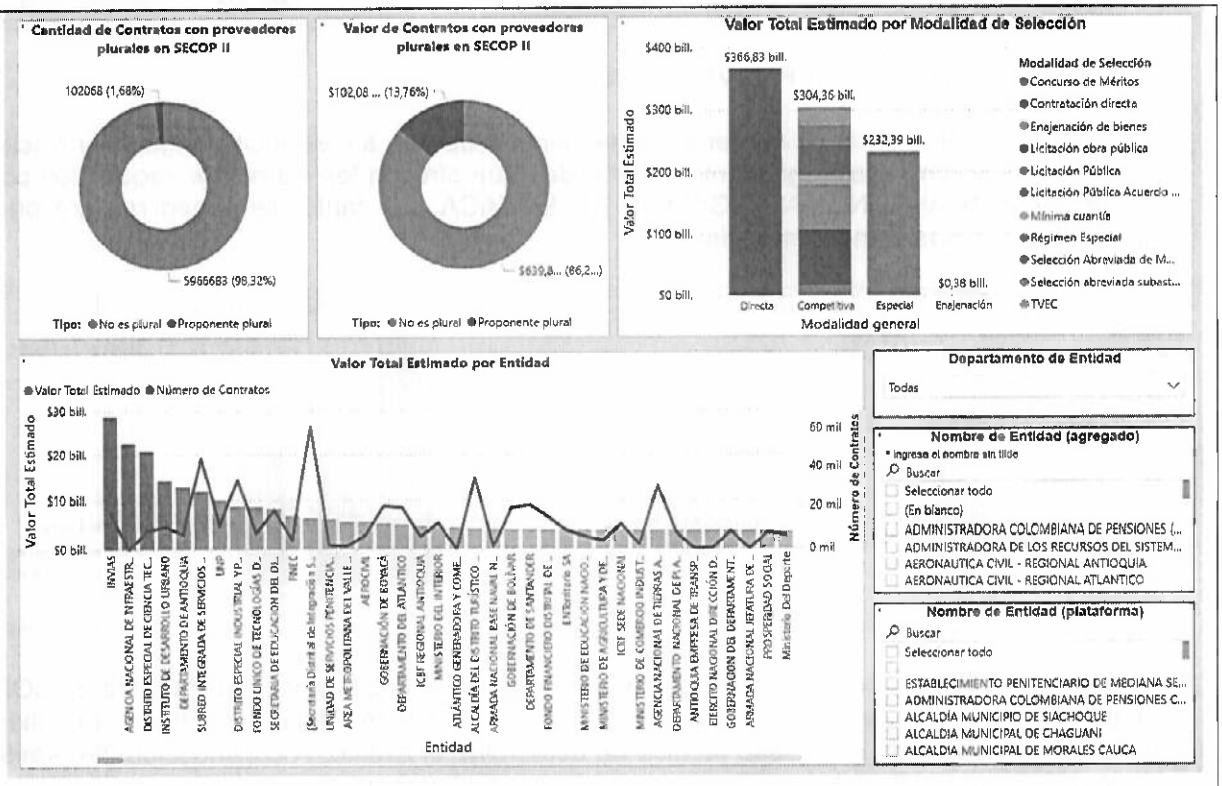
Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

**MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO ANALISIS DE LA OFERTA**

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente en su publicación del análisis de la demanda, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en vigencias anteriores a 2026 reportó la siguiente información de contrataciones bajo los códigos de UNSPSC: establecidos en la identificación del objeto contractual:

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente en su publicación del análisis de la demanda, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en vigencias anteriores a 2024 reportó la siguiente información de contrataciones bajo los códigos de UNSPSC: 46181500, 53111602 Y 53111601


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$904.093.173.576.227
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II TVEC
FILTROS:
Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020 29/08/2025
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
4618 - Seguridad y protección personal
461815 - Ropa de seguridad
461816 - Calzado de protección
461817 - Protectores de cara y cabeza
461818 - Protección y accesorios para la...
461819 - Protectores auditivos
461820 - Protección de la respiración
461821 - Equipo y suministros antiestáti...
461822 - Equipo de apoyo ergonómico
461823 - Protección anti caída y equipo ...
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
7.394.940
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I SECOP_II TVEC
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
LISIMACO ANDRES BELTRAN RUEDA
Valor Contratación
$904,09 bill.
Número de Proveedores
1,57 mill.
Número de Contratos
7,39 mill.
Valor Total Estimado Número de Contratos
Prov_nombre
MARIA VICTORIA MONTOYA F
Documento de Proveedor ( Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
Valor contratado:
$0 $4.949.735.040.000
Modalidad de selección
Competitiva Enajenación
Directa Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA $8.8 bill.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO $5.2 bill.
JOHN ESTIVEN MARIN RODRIGUEZ $5.0 bill.
ALBA MILENA FAJARDO ISAZA $4.9 bill.
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES $4.6 bill.
BANCOLOMBIA $4.3 bill.
ENTerritorio SA $4.2 bill.
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI $4.1 bill.
UNION VIAL CAMINO DEL PACIFICO SAS $4.1 bill.
MUNICIPIO DE MEDELLIN $3.9 bill.
CONCESIONARIA AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS $3.8 bill.
BANCOLOMBIA SA $3.7 bill.
ETRUCTURA PLURAL AUTOVIA MAGDALENA MEDIO $3.6 bill.
AHMSA $3.5 bill.
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. 14 mil
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD CO... 7 mil
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 4 mil
PROVEER INSTITUCIONAL SAS 3 mil
RP DENTAL SA 3 mil
DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS 3 mil
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS 3 mil
CENCOSUD COLOMBIA S.A. 3 mil
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS 3 mil
FERRICENTROS (FERRICENTROS SAS) 3 mil
PERSONA NATURAL 2 mil
Organización Terpel S.A. 2 ...
DISMERQ SAS 2 ...
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA 2 ...
Proveedor
Número de Contratos




**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2023 | | 2024 | | | 2025 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | |
| 1010 - Animales vivos | 477 | 0,01% | 287 | $84.667.171.390 | 0,01% | 145 | $66.895.937.486 | 0,01% |
| 1011 - Productos para animales domésticos | 123 | 0,00% | 103 | $23.313.769.729 | 0,00% | 81 | $6.176.764.507 | 0,00% |
| 1012 - Comida de animales | 650 | 0,01% | 270 | $14.933.945.386 | 0,00% | 185 | $13.877.316.868 | 0,00% |
| 1013 - Recipientes y hábitat para animales | 356 | 0,00% | 18 | $2.090.394.066 | 0,00% | 14 | $5.182.695.226 | 0,00% |
| 1014 - Productos de talabartería y arreo | 255 | 0,00% | 26 | $1.320.011.412 | 0,00% | 16 | $4.571.687.620 | 0,00% |
| 1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes | 323 | 0,01% | 387 | $37.919.153.627 | 0,00% | 216 | $55.567.201.267 | 0,01% |
| 1016 - Productos de floricultura y silvicultura | 639 | 0,00% | 63 | $9.568.468.214 | 0,00% | 36 | $5.601 146.723 | 0,00% |
| 1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas | 706 | 0,00% | 236 | $29.183.196.269 | 0,00% | 125 | $21.622.410.768 | 0,00% |
| 1019 - Productos para el control de plagas | 747 | 0,00% | 83 | $15.074.218.456 | 0,00% | 51 | $33.394.683.376 | 0,00% |
| 1020 - Rosales vivos | 245 | 0,00% | 2 | $24.490.000 | 0,00% | 2 | $22.240.000 | 0,00% |
| 1021 - Plantas vivas de especies o variedades de flores altas | 204 | 0,00% | 3 | $53.692.400 | 0,00% | 2 | $200 146.395 | 0,00% |
| 1022 - Plantas vivas de especies o variedades de flores bajas | 175 | 0,00% | 15 | $559.639.702 | 0,00% | 5 | $169.680.000 | 0,00% |
| 1023 - Crisantemos vivos | 000 | 0,00% | | | | 2 | $10.202.000 | 0,00% |
| 1024 - Claveles vivos | 000 | 0,00% | 1 | $100.000 | 0,00% | 3 | $60.000.010 | 0,00% |
| Total | 219 | 17,72% | 1226924 | $147.908.244.473.162 | 16,36% | 905780 | $113.495.728.660.095 | 12,55% |

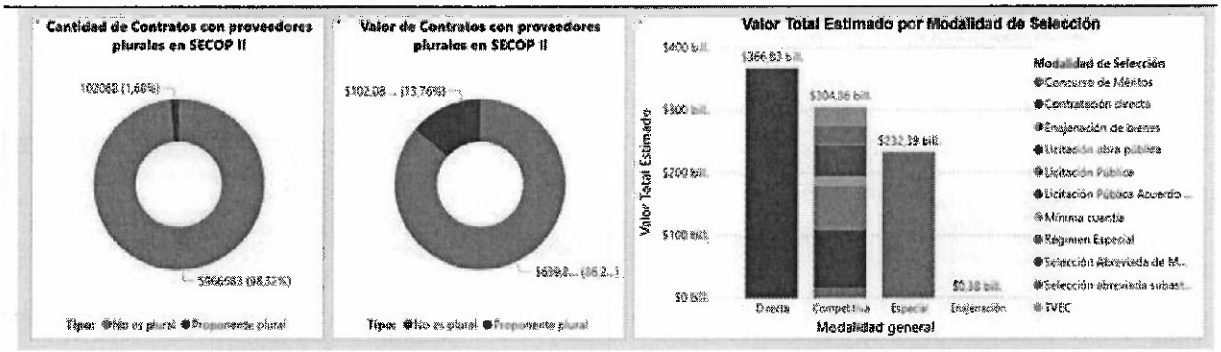
En cuanto al valor estimado por proveedor y contratos por proveedor obtuvo la siguiente información: $ 147.908.244.473.162

En cuanto al valor estimado por proveedor y contratos por proveedor obtuvo la siguiente información para el año 2025 $113.495.728.660.095.

En conclusión, se puede afirmar que existe una oferta vigente, técnica y habilitada en el país para el suministro requerido. El objeto contractual encuentra respaldo en un mercado competitivo con proveedores experimentados, lo que permite avanzar con confianza en el proceso de contratación, garantizando tanto la idoneidad técnica como el cumplimiento normativo requerido.

## 3.1) IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

De acuerdo con el análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel local, Regional y Nacional existen diversas empresas legalmente constituidas que ofrecen los elementos requeridos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, por tanto, se tienen registro de las siguientes empresas como referencia:




Consultado el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, respecto de los contratos celebrados con objeto similar al que se pretende contratar, se obtienen las firmas que están en capacidad técnica de desarrollar el mismo. A continuación, se presenta una muestra representativa de algunos proveedores en el mercado.

| No. | EMPRESAS | NIT |
|---|---|---|
| 1 | C.I. CREYTEX S.A.S. | 811042877 |
| 2 | INVERSIONES SUPPORT SA | 800179834 |
| 3 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S. EN REORGANIZACION | 800227956 |
| 4 | TENNIS S.A EN REORGANIZACION | 890920043 |
| 5 | CIA MIGUEL CABALLERO SAS | 900127140 |
| 6 | DO JEANS CONFECCIONES S.A.S | 900297570 |
| 7 | ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S. | 900744408 |
| 8 | STF GROUP S.A. | 805003626 |
| 9 | CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS | 900310573 |
| 10 | TEXTILEX SWANTEX SA | 860031885 |
| 11 | INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS | 811017000 |
| 12 | SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL KERACOL SA | 800152825 |
| 13 | PERMODA LTDA | 860516806 |
| 14 | CRYSTAL SAS | 890901672 |
| 15 | DENIM FACTORY S A | 805015744 |
| 16 | MARKETING PERSONAL S.A. | 811018771 |
| 17 | PROINTIMO S.A.S | 811042428 |
| 18 | INVERBORDADOS SAS | 890900344 |
| 19 | EXPOFARO S.A.S. | 800080027 |
| 20 | FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS | 860536256 |
| 21 | INDUSTRIA MERCADEO YCOLOR SAS | 890940122 |
| 22 | MERCADEO Y MODA SAS | 800169352 |
| 23 | BIO BOLSA SAS | 900390537 |
| 24 | PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS | 890704858 |

| | | |
|---|---|---|
| 25 | COLFACTORY SA | 900068328 |
| 26 | TEXTRON S.A. | 860533955 |
| 27 | CONFECCIONES SALOME LTDA | 805028697 |
| 28 | ART MODE S.A.S. BIC | 900911000 |
| 29 | CI FAJAS MYD POSQUIRURGICAS SAS | 900411781 |
| 30 | INVESTA HOLDING SAS | 830095934 |
| 31 | APTAR CALI SAS | 900625864 |
| 32 | FINART SAS | 830044180 |
| 33 | ESPUMLATEX S.A. | 860000596 |
| 34 | TECNO FAST COLOMBIA SAS | 900461488 |
| 35 | EDDING COLOMBIA SAS | 900388092 |
| 36 | PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA EN REORGANIZACION | 860051688 |
| 37 | PRODENVASES SAS | 860013809 |
| 38 | Pelikan Colombia SAS | 860001789 |
| 39 | GUIRNALDAS/INNOVAFLORA S.A.S | 800209481 |
| 40 | PGI COLOMBIA LTDA | 815002042 |
| 41 | EKA CORPORACION SAS | 805025631 |
| 42 | PGI COLOMBIA LTDA | 815002042 |
| 43 | FAHILOS SA | 890900342 |
| 44 | YKK COLOMBIA S.A.S. | 811017434 |
| 45 | PROQUINAL S.A.S | 860002067 |
| 46 | PROMOS LTDA | 830018350 |
| 47 | STANTON S.A.S | 860009034 |

*Fuente: Directorio de Proveedores Secop II*

Conforme a lo anterior, se determina que existe un número importante de empresas en el sector de servicio de exámenes ocupacionales, en la capacidad de desarrollar el objeto requerido.

## 3.2) FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

De conformidad con la Ley 2069 de 2020; Ley de emprendimiento, criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas, las entidades públicas deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Procesos de Contratación.

**FOMENTO A LAS MIPYMES Y ANÁLISIS REGIONAL**

***ACOPI muestra los resultados de la Encuesta de Desempeño Empresarial del segundo trimestre de 2025.***

Contratación pública La contratación pública constituye una de las principales herramientas del Estado para promover el desarrollo empresarial, la formalización y la dinamización económica.

En Colombia, representa una oportunidad clave para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), ya que les permite acceder a mercados estables, diversificar sus ingresos y fortalecer su capacidad productiva. Sin embargo, los datos más recientes evidencian que la participación efectiva de este segmento en los procesos de compra pública sigue siendo limitada. De acuerdo con la información analizada, la proporción de MiPymes consultadas en los estudios previos de

los procesos de contratación varía según la modalidad. En mínima cuantía, el 70,7% de las empresas fue tenido en cuenta; en régimen especial, el 65,8%; y en concurso de méritos, el 55,9%.

En promedio, la participación de las MiPymes en esta etapa preliminar se sitúa en 57,8%, lo que indica que más de la mitad logra ser considerada, aunque aún existe un porcentaje importante que queda por fuera del proceso desde sus fases iniciales. En cuanto a la proporción de oferentes MiPymes presentados al cierre en procesos de selección convocados, el promedio es de 53,8%, reflejando un interés moderado en participar, pero también posibles obstáculos relacionados con los requisitos técnicos, financieros o administrativos exigidos.

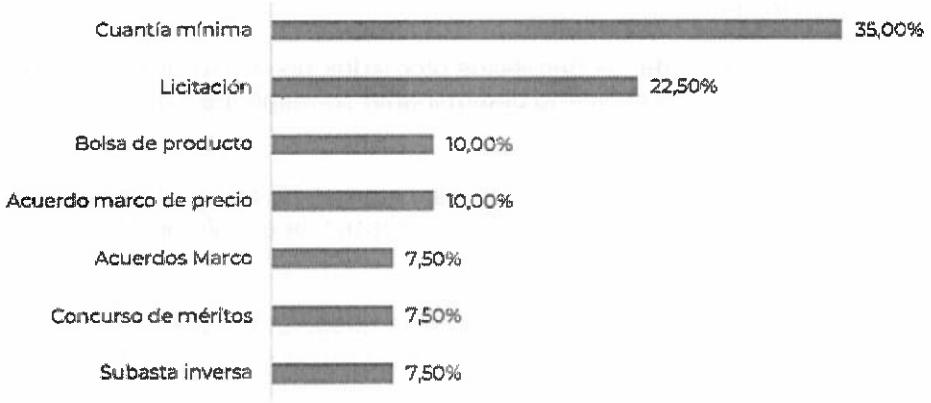
Además, solo el 9% de las empresas ha resultado beneficiado con la aplicación de factores de desempate, lo que demuestra que, aunque existen mecanismos diseñados para favorecer su participación, su alcance práctico continúa siendo limitado. A esto se suma que únicamente en el 22,4% de los procesos se establece que ser MiPyme es un requisito habilitante, restringiendo el acceso preferente de este segmento a oportunidades de contratación estatal

La información recolectada durante el tercer trimestre de 2025 permite profundizar en la forma en que las MiPymes participan en los distintos métodos de contratación. Los resultados de la encuesta muestran que la cuantía mínima es el mecanismo con mayor presencia, representando el 35% de los procesos. Le siguen la licitación pública, con un 22,5%, y la bolsa de productos y los acuerdos marco de precio, ambos con una participación del 10%. Los acuerdos marco, los concursos de méritos y la subasta inversa presentan una participación similar, de 7,50% cada uno. Estos datos confirman que la mayor participación de las MiPymes se concentra en los procesos de menor complejidad y menor monto contractual, mientras que su presencia en modalidades más estructuradas o de alto valor sigue siendo marginal.

Finalmente, al observar la participación anual de las MiPymes en la contratación pública, se evidencia una brecha estructural: durante 2024 se registraron 82.886.793 procesos, de los cuales solo 64.970 fueron adjudicados a MiPymes, lo que equivale a una participación de apenas 0,08%. Esta cifra refleja que, pese al reconocimiento normativo del papel de las MiPymes en la economía nacional, su presencia efectiva en el mercado público continúa siendo reducida.

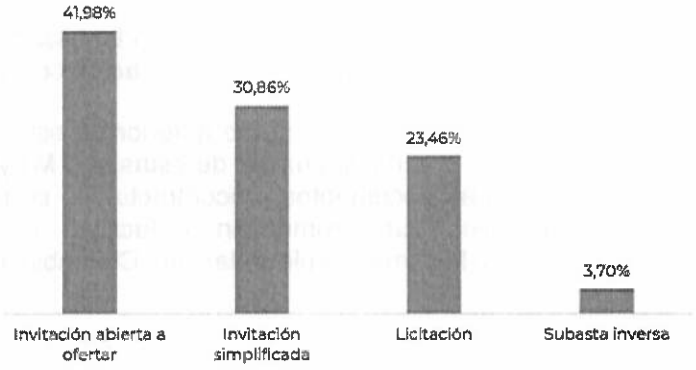
En conjunto, los resultados muestran que la contratación estatal aún no se consolida como un canal dinámico de fortalecimiento empresarial para las MiPymes. La limitada participación en los procesos, las bajas tasas de adjudicación y la concentración en modalidades de menor cuantía evidencian la necesidad de simplificar los procedimientos, fortalecer la formación en compras públicas y garantizar condiciones más equitativas de acceso. Incrementar la participación de las MiPymes en el sistema de contratación pública no solo impulsaría su sostenibilidad y competitividad, sino que también contribuiría de manera directa al desarrollo regional y a la generación de empleo formal en el país:

Gráfico 31. Participación del segmento MiPyme en los diferentes métodos de contratación pública en el tercer trimestre de 2025




Fuente: Encuesta de desempeño empresarial 3cer trimestre de 2025

Gráfico 32. Participación del segmento MiPyme en los diferentes métodos de contratación privada en el tercer trimestre de 2025




De conformidad con la Ley 2069 de 2020; Ley de emprendimiento, criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas, las entidades públicas deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Procesos de Contratación.

En primer lugar, las MiPymes se encuentran reguladas por la Ley 590 del año 2000, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.

La normatividad anteriormente citada, define los criterios para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, los siguientes:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Y establece que, para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante corresponde al del valor de ventas brutas anuales.

En ese sentido, en Colombia las MiPymes representan el 96.4% del total de establecimientos empresariales y generan 80.8% del empleo, hacen presencia en diferentes sectores productivos y contribuyen con un porcentaje considerable al PIB.

MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación:

De la muestra tomada de los 47 posibles proveedores enunciados en el punto anterior de este análisis del sector, se tomó como muestra empresas en donde se pudo verificar que empresas son MIPYMES, esto para que en el estudio previo del proceso y demás documentos precontractuales se puedan establecer las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia que indica el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015:

Según el análisis realizado, se encontró que de los proveedores identificados en el punto anterior, las siguientes empresas cumplen con las condiciones de clasificación como **MIPYMES**:

De las 31 empresas tomadas como muestra en el punto anterior de este análisis del sector, se tomaron empresas en donde se entró a verificar cuales, de estas son Mipyme, esto para que en el estudio previo del proceso y demás documentos precontractuales se puedan establecer las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia que indica el artículo *2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082:*

| No. | EMPRESA | SI | NIT |
|---|---|---|---|
| 1 | INVERSIONES SUPPORT SA | X | 800179834 |
| 2 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S. EN REORGANIZACION | X | 800227956 |
| 3 | TENNIS S.A EN REORGANIZACION | X | 890920043 |
| 4 | CIA MIGUEL CABALLERO SAS | X | 900127140 |
| 5 | STF GROUP S.A. | X | 805003626 |
| 6 | CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS | X | 900310573 |
| 7 | INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS | X | 811017000 |
| 8 | PERMODA LTDA | X | 860516806 |
| 9 | CRYSTAL SAS | X | 890901672 |
| 10 | DENIM FACTORY S A | X | 805015744 |
| 11 | MARKETING PERSONAL S.A. | X | 811018771 |
| 12 | EXPOFARO S.A.S. | X | 800080027 |
| 13 | INDUSTRIA MERCADEO YCOLOR SAS | X | 890940122 |
| 14 | MERCADEO Y MODA SAS | X | 800169352 |
| 15 | BIO BOLSA SAS | X | 900390537 |
| 16 | CONFECCIONES SALOME LTDA | X | 805028697 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17 | ART MODE S.A.S. BIC | X | 900911000 |
| 18 | CI FAJAS MYD POSQUIRURGICAS SAS | X | 900411781 |
| 19 | FINART SAS | X | 830044180 |
| 20 | ESPUMLATEX S.A. | X | 860000596 |
| 21 | PRODENVASES SAS | X | 860013809 |
| 22 | Pelikan Colombia SAS | X | 860001789 |
| 23 | EKA CORPORACION SAS | X | 805025631 |
| 24 | PGI COLOMBIA LTDA | X | 815002042 |
| 25 | FAHILOS SA | X | 890900342 |
| 26 | YKK COLOMBIA S.A.S. | X | 811017434 |
| 27 | STANTON S.A.S | X | 860009034 |

De la muestra tomada de los 47 posibles proveedores enunciados en el punto anterior de este análisis del sector, se tomó como muestra empresas en donde se pudo verificar que 27 de estas empresas son MIPYMES, esto para que en el estudio previo del proceso y demás documentos precontractuales se puedan establecer las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia que indica el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015

En virtud de lo anterior, se dará cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas,** incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionado con Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

**CRITERIOS DIFERENCIALES DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*
b. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
   *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
   *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*
   *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
c. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de*

*selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

d. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

**Parágrafo.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Adicionado por el Art 3. del Decreto 1860 de 2021)

La entidad en el proceso de contratación se incluirán condiciones habilitantes y de ponderación para incentivar los procedimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

### 3.3 ESTRUCTURA DE COSTOS

Para establecer el valor del contrato, la entidad ha realizado el *promedio de 3 cotizaciones solicitadas para establecer costos de cada uno de los ítems.*

Para determinar el valor del servicio socializado se realizó la consulta de los precios actuales del mercado en la región, mediante un estudio de mercado a través de solicitudes de 2 cotizaciones de acuerdo con el listado de proveedores y el análisis de las mismas, bajo la modalidad de mínima cuantía.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.

En la siguiente tabla se enuncia la información para que los proponentes realicen su propuesta económica discriminando cantidades, valor unitario y valor total.

### 3.4 ANALISIS DE PRECIOS Y ESTIMACION DE COSTOS

Se adjunta estudio de mercado en la Tabla 1.

## 4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

**SE REQUIERE EL REQUISITO SI _X_ NO ___ APLICA* __.**

**CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN**

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, se realizará el análisis de conformidad con información tomada - Identificación de muestra representativa de empresas bajo el marco de actividades

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, se realizará el análisis de conformidad con información tomada - Identificación de muestra representativa de empresas bajo el marco de actividades

## CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales, durante la etapa de planeación, realizar el análisis del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, considerando los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo.

## MUESTRA SELECCIONADA

La muestra de empresas seleccionadas para el análisis de capacidad financiera y organizacional corresponde a las siguientes:

| NOMBRE | NIT | DOMICILIO | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | COBERTURA INTERESES | RENTABILIDAD PATRIMONIO | RENTABILIDAD ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES SAS | 900813416 - 4 | Dosquebradas | 2,71 | 0,89 | 0,00 | 0,48 | 0,05 |
| C.I. MORASU S.A.S. | 900719304-6 | Bogotá | 6,80 | 0,26 | 0,00 | 0,75 | 0,55 |
| CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S | 830137645 - 0 | Bogotá | 3,20 | 0,53 | 3,68 | 0,22 | 0,10 |
| COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS | 900342297 - 2 | Bogotá | 1,97 | 0,45 | 217,91 | 0,37 | 0,20 |
| COMERCIALIZADORA CASANOVA SAS | 901507973-7 | Barranquilla | 1,43 | 0,56 | 11,15 | 0,82 | 0,35 |
| CONFECCIONES Y SUMINISTROS GJSA S.A.S. | 901165520 - 5 | Barranquilla | 0,00 | 0,00 | 7,36 | 1,15 | 1,15 |
| DE MODA S.A.S. | 800005423 - 7 | Dosquebradas | 1,35 | 0,75 | 2,13 | 0,53 | 0,13 |
| DOSSIER SOLUCIONES S.A.S. | 901159454-2 | Bogotá | 4,47 | 0,21 | 0,00 | 1,29 | 1,00 |
| DOTACION INTEGRAL SAS | 830513863 - 2 | Pereira | 2,34 | 0,39 | 59,57 | 0,48 | 0,28 |
| DOTACIONES BOYACA SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. | 900972985 - 4 | Tunja | 1,81 | 0,56 | 0,00 | 0,35 | 0,15 |
| MANUFACTURAS ANFER SAS | 901393182 - 6 | Bogotá | 4,02 | 0,19 | 0,00 | 0,35 | 0,28 |
| MARCELO GARCIA - MG MARCEL SAS | 900352933 - 1 | Tunja | 14,94 | 0,29 | 0,00 | 0,21 | 0,15 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OTO ROPA DEPORTIVA SAS | 901252304 - 3 | Pereira | 1,25 | 0,61 | 3,79 | 0,60 | 0,23 |
| PERMODA LTDA | 860516806 - 5 | Bogotá | 1,57 | 0,68 | 1,02 | 0,20 | 0,06 |
| PLUXEE COLOMBIA S.A.S. | 800219876-9 | Bogotá | 1,03 | 0,97 | 28,98 | 0,99 | 0,02 |
| SUPERIOR DE DOTACIONES SAS | 830144875 - 7 | Bogotá | 2,42 | 0,34 | 36,02 | 0,24 | 0,15 |
| TALENTO COMERCIALIZADORA S A | 830048811 - 5 | Bogotá | 4,01 | 0,39 | 29,24 | 0,33 | 0,20 |
| TEXTILES ACRILAN S.A.S. | 800027656 - 0 | Cali | 1,38 | 0,71 | 3,95 | 0,67 | 0,19 |
| GRUPO MPJ S.A.S. | 901834088 - 5 | Tunja | 9,49 | 0,21 | 1793,29 | 0,65 | 0,51 |
| TEXTILES PRESTIGE S.A.S. | 900206604 - 9 | Barranquilla | 2,10 | 0,70 | 1,76 | 0,38 | 0,11 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TOTAL PROMEDIO | | 3,41 | 0,48 | 109,99 | 0,55 | 0,29 |
| TOTAL DESVIACIÓN ESTANDAR | | 3,48 | 0,26 | 399,22 | 0,31 | 0,30 |
| TOTAL MEDIANA | | **2,22** | **0,49** | **3,74** | **0,48** | **0,20** |

## 4.2 RESULTADO DEL ANÁLISIS:

Conforme los resultados del anterior análisis y en aras de una mayor participación de oferentes se tomará como referente al resultado de la mediana determinándose de la de los siguientes índices a exigir.

Teniendo en cuenta la muestra de la anterior información y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

| | INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| **Indicadores Financieros** | Índice de liquidez | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | **≥ 2,22** |
| | Índice de endeudamiento | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | **0,49** |
| | Razón de cobertura de intereses | UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES | **≥ 3,74 ó INDETERMINADO** |
| **Capacidad Organizacional** | Rentabilidad del Patrimonio | UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO | **≥ 0,48** |
| | Rentabilidad del Activo | UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL | **≥ 0,20** |

* **Nota:** Este acápite no aplica para CPS, contratación con proveedores exclusivos y mínima cuantía.

## 5. ANÁLISIS DE DEMANDA:

### 5.1 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Determinar que entidades a nivel nacional han iniciado contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente análisis del sector:

| ENTIDAD | MODALIDAD | No de Proceso | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC. | Contratación régimen especial (con ofertas) | 211-2021 | CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA | $ 557´599.366,74 |
| E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ NORTE DE SANTANDER | SA13-78 | SA13-78 | SUMINISTRO DE DOTACION (VESTIDO-CALZADO) PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ | $ 63.071.736 |
| GOBERNACION DE RISARALDA | LP 05-2024 | 05-2024 | SUMINISTRO DE DOTACION VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DUNCIOANRIOS Y TRABAJADORES OFICIALES | $ 600.000.000 |

### 5.2 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE CORPOBOYACÁ:

En los últimos años, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual así:

En los últimos años, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual así:

| Entidad | Modalidad | Objeto | Valor contrato $ | Forma pago | Oferentes | Pólizas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CORPO BOYACA | CDC 2021-530<br><br>SASI 004-2021 | **SUMINISTRO DE DOTACIÓN, VESTIDO DE LABOR Y BONOS REDIMIBLES DE CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACA** | $ 33.428.766 | Desembolsos parciales según la forma de pago establecida una vez se cumpla con el objeto contractual | *MARCELO GARCIA | SI |
| CORPO BOYACA | CDC 2024-834<br><br>SASI 004-2024 | **SUMINISTRO DE DOTACIÓN, VESTIDO DE LABOR Y BONOS REDIMIBLES DE CALZADO PARA LOS SER VIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACA** | $ 64.102.444 | Desembolsos parciales según la forma de pago establecida una vez se cumpla con el objeto contractual | ENRIQUE TOBO<br><br>*MARCELO GARCIA | SI |

## ACUERDO MARCO PRECIOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CDC 232 | SUMINISTRO | ORDEN DE COMPRA ACUERDO MARCO CCE-456-1-AMP-2016 (DOTACION- SEGMENTO 2) | INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S | 27/10/2017 | $ 512,009,40 |
| CDC 233 | SUMINISTRO | ORDEN DE COMPRA ACUERDO MARCO CCE-456-1-AMP-2016 (DOTACION- SEGMENTO 2) | CONFECCIONES PAEZ S.A.S | 27/10/2017 | $11,149,734.82 |
| CDC 234 | SUMINISTRO | ORDEN DE COMPRA ACUERDO MARCO CCE-456-1-AMP-2016 (DOTACION- SEGMENTO 2) | INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S | 27/10/2017 | $ 342,119,01 |
| CDC 235 | SUMINISTRO | ORDEN DE COMPRA ACUERDO MARCO CCE-456-1-AMP-2016 (DOTACION- SEGMENTO 2) | DOTACION INTEGRAL S.A.S | 27/10/2017 | $3,940,439 |

## 5.3 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

## HISTÓRICO DE CONTRATACION A NIVEL NACIONAL

A través de consulta efectuada en el modelo estratégico, se identificó que varias entidades públicas han adelantado contratos con objeto y modalidad similar al presente proceso de selección, como se muestra a continuación:

A través de consulta efectuada en el modelo estratégico, se identificó que varias entidades públicas han adelantado contratos con objeto y modalidad similar al presente proceso de selección, como se muestra a continuación:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

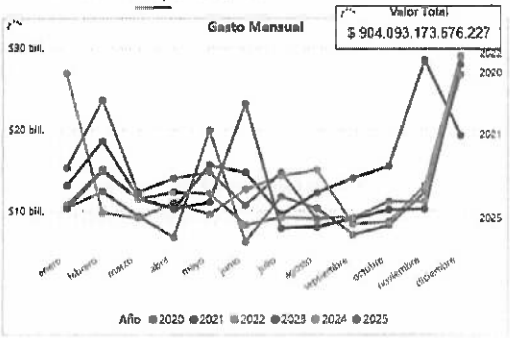
# ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

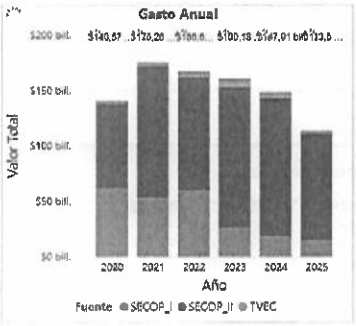
Reiniciar

**Gasto Mensual**

Valor Total: $ 904.093.173.576.227

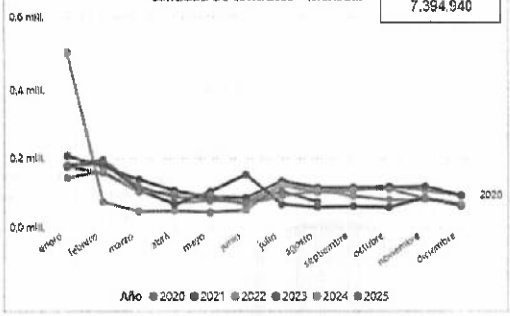



**Gasto Anual**

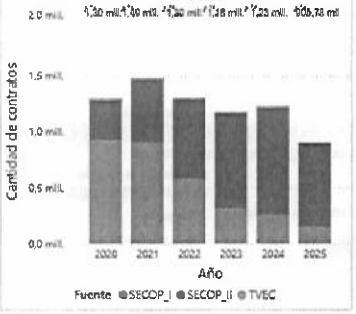



**Cantidad de contratos - Mensual**

Contratos Total: 7.394.940




**Cantidad de contratos - Anual**




**FILTROS:**

Seleccione el año: 2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha: Fecha_firma 01/01/2020 29/08/2025

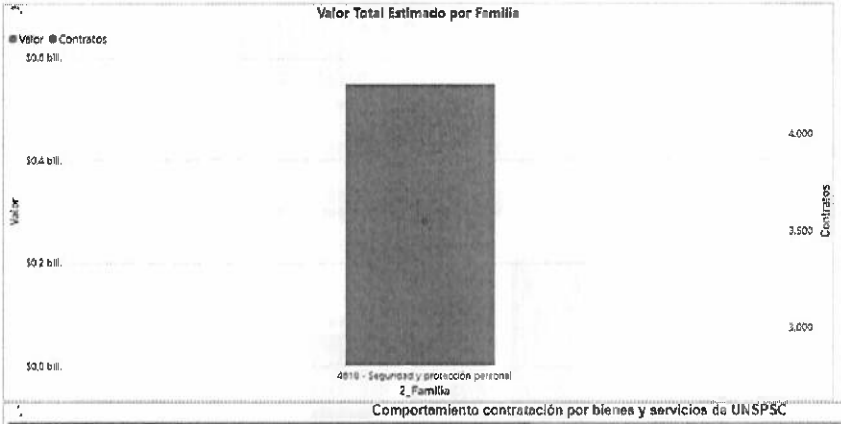
Departamento de Entidad: Todos

Nombre de Entidad (agregado): Ingrese el nombre sin tilda; Buscar; Seleccionar todo; (En blanco); ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES...; ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTE...; AERONAUTICA CIVIL - REGIONAL ANTIOQUIA; AERONAUTICA CIVIL - REGIONAL ATLANTICO

Plataforma: SECOP_I SECOP_II TVEC

Nombre de Entidad (plataforma): Ingrese el nombre sin tilda; Buscar; BOGOTÁ - COLEGIO FELIZA BURSZTYN IED; BOGOTA - IED COLEGIO CHUNIZA; CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD ...; CENAC AVIACION; CENTRO PROVINCIAL DE GESTION MINERO AGRO...; COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESE...

**Valor Total Estimado por Familia**




Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase); Buscar; 4618 - Seguridad y protección personal; 461815 - Ropa de seguridad; 461816 - Calzado de protección; 461817 - Protectores de cara y cabeza; 461818 - Protección y accesorios para la...; 461819 - Protectores auditivos; 461820 - Protección de la respiración

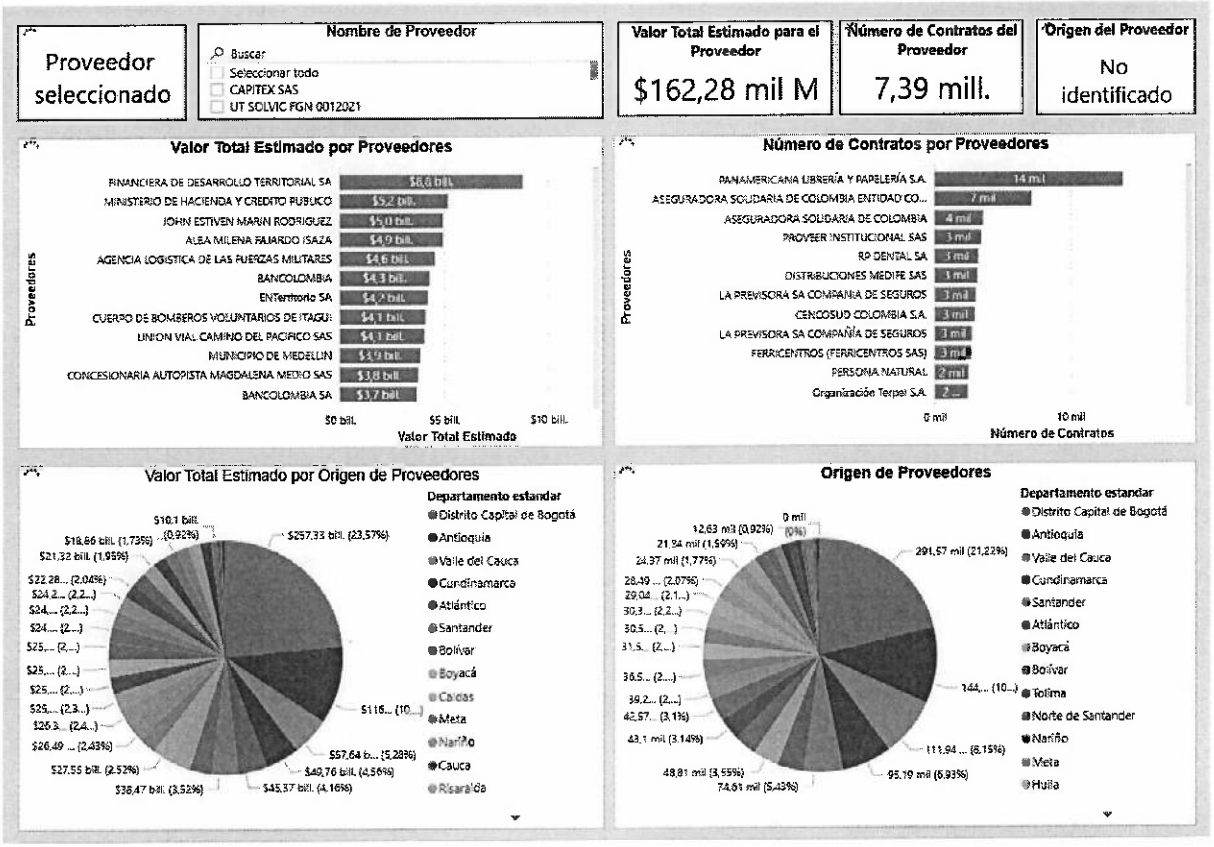
Valor contratado: $0 $30.232.774.615

Modalidad de selección: Competitiva Enajenación Directa Especial

**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año / Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | 2023 Participación | 2024 Contratos | 2024 Valor | 2024 Participación | 2025 Contratos | 2025 Valor | 2025 Participación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8011 - Servicios de recursos humanos | 92% | 751263 | $19.853.741.326.637 | 2,20% | 589867 | $19.948.167.488.534 | 2,21% |
| 7214 - Servicios de construcción pesada | 60% | 4092 | $5.868.625.087.139 | 0,65% | 2760 | $4.648.867.112.283 | 0,51% |
| 8010 - Servicios de asesoría de gestión | 25% | 34794 | $10.783.582.638.492 | 1,19% | 24151 | $7.498.958.570.440 | 0,83% |
| 9314 - Servicios comunitarios y sociales | 04% | 31268 | $14.718.919.993.373 | 1,63% | 17630 | $7.949.315.369.625 | 0,88% |
| 8510 - Servicios integrales de salud | 61% | 55521 | $3.869.666.400.001 | 0,43% | 37876 | $2.897.225.923.126 | 0,32% |
| 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 72% | 10757 | $4.327.998.243.017 | 0,48% | 7016 | $3.203.320.793.322 | 0,36% |
| 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 69% | 10967 | $4.280.289.402.543 | 0,47% | 6700 | $2.027.292.299.998 | 0,22% |
| 9511 - Vías | 11% | 1078 | $447.721.799.081 | 0,05% | 628 | $3.624.364.509.272 | 0,40% |
| 8111 - Servicios informáticos | 41% | 11320 | $3.937.536.394.419 | 0,44% | 7405 | $1.435.843.024.736 | 0,16% |
| 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales | 41% | 734 | $2.004.142.648.360 | 0,22% | 462 | $976.787.232.674 | 0,11% |
| 8412 - Banca e inversiones | 20% | 320 | $3.869.129.032.146 | 0,43% | 354 | $2.622.129.101.304 | 0,29% |
| 8016 - Servicios de administración de empresas | 25% | 33421 | $1.747.232.209.844 | 0,19% | 21977 | $1.209.719.699.387 | 0,13% |
| Total | ,72% | 1228924 | $147.506.244.473.162 | 16,36% | 905780 | $113.495.726.669.095 | 12,55% |

Conforme a lo anterior, se determina que existe un número importante de empresas en el sector de dotación, en la capacidad de desarrollar el objeto requerido.




Conforme a lo anterior, se determina que existe un número importante de empresas en el sector de suministro de dotación, en la capacidad de desarrollar el objeto requerido.

6. ***RELACIÓN DE ANEXOS:*** (Diligencian/Profesionales proceso que genera la necesidad)

- *Anexo Estudio de mercado*
- *Anexo Cotización (3)*

7. ***APROBACIÓN:***

| | **REVISO ANÁLISIS DEL SECTOR Y PRESUPUESTO OFICIAL** | **ELABORO COSTOS, ANÀLISIS PRECIOS ESTIMACION COSTOS** | **REVISO COSTOS, ANÀLISIS PRECIOS ESTIMACION COSTOS** | **APROBO** | **APROBO** |
|---|---|---|---|---|---|
| | Profesional área responsable | Profesional Proceso Recursos Financieros y Físicos y apoyo (si aplica) | Técnico (a) Adtiva y Financiera | Subdirector(a) Administrativa y Financiera | Subdirector(a) Área Solicitante |
| Nombre | **LIDA MARCELA BURGOS** | **LUIS FELIPE ANGARITA** | **DIANA SUSPES** | **YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO** | **YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO** |
| Firma | | | | | |
| Fecha | 29 OCT 2026 | 29 OCT 2026 | 29 OCT 2026 | 29 OCT 2026 | 29 OCT 2026 |

*Proyecto: Grupo empresarial D&C*

8. ***CONTROL DE CAMBIOS:***

| VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 0 | | Análisis del sector |
| 1 | | |